Candelaria Valle, 08 de noviembre de 2023

Doctor:
JORGE ELIECER RAMÍREZ MOSQUERA
Alcalde Municipal.

REFERENCIA: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A TODO COSTO DEL PALACIO MUNICIPAL Y PARQUE SIMON BOLIVAR, BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE, CONTRATO No. 203-11-04-05.

ASUNTO: SOLICITUD DE OTRO SI No. 2 - MODIFICACIÓN AL PLAZO.

En mi calidad de supervisor/a del contrato de interés público No. 203-11-04-05, solicito realizar otro si No. 2, previa a la siguiente justificación:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO NÚMERO:	203-11-04-05.
OBJETO DEL CONTRATO: MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A TODO COSTO DEL PALACIO MUNICIPAL Y PARQUE SIMON BOLIVAR, BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE, CONTRATO No. 203-11-04-05.	
SUPERVISOR:	MILTON FRANCELINO POSOS SOLARTE.
CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS VICMAR LIMITADA. NIT 900264111-7
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($138.682.488).
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	06 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	11 DE SEPTIEMBRE DE 2023.
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO OTRO SI No. 1:	09 DE NOVIEMBRE DE 2023
2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD	
El presente documento tiene por objeto solicitar OTRO SI (No. 2) AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 203-11-04-05.	
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO: ***(A CONTINUACIÓN SE CITAN LAS CLÁUSULAS A MODIFICAR)***	
2) PLAZO OTRO SI No. 1:	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 09 de noviembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
3.MODIFICACIONES	
2) PLAZO:	EL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE modificará el plazo del contrato, quedando de la siguiente manera:

	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 20 de noviembre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD	
SUSTENTO LEGAL:	El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual. La jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 20124, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación.*
SUSTENTO TÉCNICO:	Es necesario realizar la presente modificación, en virtud que la Supervisión a cargo de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y VALORIZACIÓN, requiere validar el avance de los frentes del contrato establecidos en la ficha técnica, en aras de obtener el balance de la obra. La supervisión determina que es viable la prórroga del contrato.
SUSTENTO ECONÓMICO:	La presente modificación no genera costos adicionales respecto del valor inicial del contrato. El presente contrato de interés público No. 203-11-04-05, se

encuentra respaldado por las Disponibilidades presupuestales No. 1729 y 1730 del 26 de abril de 2023 y 2083 del 11 de julio de 2023 conforme a la asignación de recursos realizada por la Secretaría de Hacienda.

Informe Financiero.

La ejecución financiera del contrato de interés público de servicios No. 203-11-04-05 a la fecha, es la siguiente:

FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	DESCUENTOS S/G	VALOR NETO PAGADO S/G	SALDO
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

Los demás términos, condiciones y cláusulas del contrato de interés público No. 203-11-04-05 de 2023, que no hayan sido modificadas con el presente documento continúan vigentes, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente OTROSÍ No. 2, son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Atentamente,

MILTON FRANCELINO POSOS SOLARTE
Secretario de Infraestructura y Valorización
Supervisor

Gestión Documental
Original Archivo del Proceso
Copia Arley de Jesús Valencia Arbeláez – Director Administrativo Jurídico

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jonathan Arias Duran	Auxiliar Administrativo	
Elaboró	Jonathan Arias Duran	Auxiliar Administrativo	
Revisó	Milton Francelino Posos Solarte	Secretario de Infraestructura y Valorización	
Aprobó	Milton Francelino Posos Solarte	Secretario de Infraestructura y Valorización	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

TIPO DE CONTRATO	OBRA
CONTRATO No.	203-11-04-05
CONTRATISTA:	CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS VICMAR LIMITADA Rep. Legal VICTOR MANUEL RENGIFO RAMIREZ
IDENTIFICACION	NIT NIT.900-264.111-7 C.C. No. 16.888.958
OBJETO	MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A TODO COSTO DEL PALACIO MUNICIPAL Y PARQUE SIMON BOLIVAR, BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE.
VALOR	CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS M/CTE ($138.682.488,3)
PLAZO MODIFICADO MEDIANTE OTRO SI No. 01	A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE INICIO	**11 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**
OTRO SI No. 2	***PRÓRROGA DEL PLAZO***

Entre los suscritos a saber: JORGE ELIECER RAMIREZ MOSQUERA, mayor de edad, e identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.638.836 expedida en Cali (Valle) obrando en su calidad de Alcalde del Municipio de Candelaria y como tal su representante legal, electo según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante Escritura Pública No. 1461 de Diciembre 30 de 2019, suscrita por la Notaria Única del Circulo de Candelaria, legalmente facultado para contratar de conformidad con el artículo 6º del Acuerdo Municipal No. 018 del 30 de Noviembre del año 2022 “Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2023” y por otra parte CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTOS VICMAR LIMITADA identificada con NIT.900-264.111-7, Representada Legalmente por VICTOR MANUEL RENGIFO RAMIREZ identificado con C.C. No. 16.888.958, en calidad de CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente OTRO SI No. 02, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día 06 de septiembre del 2023 se suscribió contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión No. 203-11-04-05 cuyo objeto es **MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A TODO COSTO DEL PALACIO MUNICIPAL Y PARQUE SIMON BOLIVAR, BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA VALLE.**

2. Que, según la cláusula segunda modificada mediante otro si 01, el plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el 09 de noviembre de 2023.

4. Que el día ocho (08) de noviembre del 2023, la Secretaría de Infraestructura y Valorización en su calidad de supervisor, manifiesta que: requiere validar el avance de los frentes de obra establecidos en la ficha técnica del contrato, en aras de obtener el balance de la obra.

La supervisión determina que es viable la prórroga del contrato.

5. Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente Otrosí No. 002 al contrato de Prestación de servicios apoyo a la gestión No. **203-11-04-05** el cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERO: Modificar el contrato de obra **No. 203-11-04-05** en la **CLÁUSULA SEGUNDA**, concerniente al **PLAZO DE EJECUCIÓN** - El plazo para la ejecución será hasta el veinte (20) de noviembre de 2023.

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás clausulas y estipulaciones contenidas en el contrato de obra No. **203-11-04-05** que no se modificaron en el presente documento, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se perfecciona con el acuerdo sobre cláusulas del presente contrato, obligándose en todos sus términos y condiciones, y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Gestión Documental
Original: Expediente de Contratación

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jackeline Maya Sánchez	Profesional de Apoyo -Contratista	
Elaboró	Jackeline Maya Sánchez	Profesional de Apoyo-Contratista	
Revisó	Arley de Jesús Valencia Arbeláez	Director Dirección Administrativa Jurídica	
Aprobó	Arley de Jesús Valencia Arbeláez	Director Dirección Administrativa Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			